Agencia Estatal de Administración Tributaria				
Delegación de				
A LA AGENCIA				
DON/DOÑA con DNI/NIE número y dirección a efectos de notificaciones en , ante éste servicio comparezco y como mejor proceda en Derecho,				
ante este servicio comparezeo y como inegor proceda en Derecho,				
DIGO				
PRIMERO Que el día de transmití a la entidad mediante dación en pago, la propiedad de mi vivienda habitual sita en Adjunto a este escrito fotocopias de la escritura de compraventa y del documento de cancelación de deuda.				
SEGUNDO Que por efecto del artículo 122 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, quedó modificada la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Por efecto de dicha modificación, quedaron exentas del IRPF las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.				
TERCERO Que si bien en mi caso la transmisión de la propiedad de mi vivienda habitual se realizó mediante contrato de compraventa, el que posteriormente la entidad cancelara la deuda garantizada con hipoteca que recaía sobre la misma, significa que las dos operaciones (compraventa y cancelación) consideradas en conjunto fueron equivalentes, en cuanto a la intención y a los efectos, a una dación en pago.				
CUARTO Que por tanto, la transmisión de la propiedad de mi vivienda habitual por compraventa, junto con la cancelación de la deuda hipotecaria por parte de la entidad				
QUINTO Que conforme al mismo artículo 122 del Real Decreto-Ley 8/2014 la citada exención se establece "con efectos desde 1 de enero de 2014 y ejercicios anteriores no prescritos", es decir, retroactivamente desde el ejercicio 2010. Por tanto deben ser devueltas las cantidades satisfechas en concepto de IRPF por las operaciones que ahora quedan exentas retroactivamente hasta el ejercicio 2010.				

Por todo lo anterior,

SOLICITO

PRIMERO.- Que éste servicio reconozca y aplique la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a la compraventa de mi vivienda habitual, conforme al apartado 4 del artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en su redacción dada por el artículo 122 del Real Decreto-Ley 8/2014.

SEGUNDO.- Que con arreglo al mismo precepto, me sean devueltas las cantidades satisfechas hasta la fecha en concepto de cuotas del citado impuesto aplicado a la compraventa de mi vivienda habitual que ahora ha quedado exenta del mismo.

Es Justicia, que pido en	a	de	201
Fdo			